

***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública, en la primera y última página de este contrato.)***

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

Yo, **HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO xxxxxxxxxxxxxxxxxx**, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Encargado del Despacho del Ministerio de Agricultura y Ganadería ad honorem y Viceministro del Ramo; Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno-cero cero seis-nueve, por medio del presente documento autorizo a **MULTISERVICIOS BURSATILES,** **S.A.,** Puesto de Bolsa de Productos y para que pueda representarnos y negociar en la Bolsa de Productos de El Salvador, en las sesiones de negociación, para la opción de COMPRA, según las

condiciones siguientes:

|  |
| --- |
| **ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE 16-20-0** |
| **CANTIDAD: NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (95,155) SACOS** |
| **COMISIONES:** Bolsa 0.50% ; Puesto 0.21% (No incluyen IVA) |
| LUGAR DE ENTREGA: SEGUN ANEXO No. 3 |
| FECHA DE ENTREGA: SEGUN ANEXO No. 1 |
| PRECIO UNITARIO: US$14.50 (incluye comisiones) |
| FECHA DE PAGO: SEGÚN ANEXO No. 1 |
| OBSERVACIONES: Se pagará por medio de Transferencia directa de la Dirección General de |
| Tesorería del Ministerio de Hacienda. |
|  |

publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 405 de fecha 19 de diciembre de 2014, que contiene las Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz e Insumos Agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas, el MAG está exonerado del pago del IVA en la presente adquisición.

-Las comisiones del Puesto de Bolsa y canon BOLPROS, S.A serán canceladas en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles después de realizada la transacción en BOLPROS, S.A.

-El mandante faculta a Multiservicios Bursátiles, S.A., para que pueda firmar contrato (s) de

COMPRA ante BOLPROS, S.A., relacionados a esta orden.

-El Puesto de Bolsa en cumplimiento a la cláusula XX del Contrato MAG-No.003/2015 **“CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DURANTE EL AÑO 2015**”, deberá presentar una garantía de cumplimiento por un monto de: **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (US$979.62),** equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado para comisiones. Dicha garantía deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia de la presente Orden de Negociación.

-El mandante autoriza en forma irrevocable a Multiservicios Bursátiles, S.A. para someter a su

nombre ante la cámara arbitral de BOLPROS, S.A., cualquier diferencia que se dicte sobre el

particular.

-El mínimo de oferentes para proceder a la apertura de la rueda de negociación será de tres (3)

-El mandante nombra como Administrador de la presente Orden de Negociación al señor ELIAS EDUARDO BARRIERE GUERRA, con cargo de Director General de Economía Agropecuaria o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia; serán funciones del Administrador de la Orden de Negociación, ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución de la Orden de Negociación y verificar su estricto cumplimiento.

-Las partes podrán realizar modificaciones a la Orden de Negociación, siempre y cuando, sea por escrito, a través de Adenda suscrita con las mismas formalidades de la Orden de Negociación.

-La validez de la presente Orden de Negociación es hasta el 30 de septiembre de dos mil quince.

-En fe de lo anterior y de común acuerdo, firmamos en señal de aceptación y ratificamos lo antes descrito, en la Ciudad de Santa Tecla, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

POR EL MANDANTE

**HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO**

Viceministro de Agricultura y Ganadería y

Encargado del Despacho

ACEPTADO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NAPOLEÓN ENRIQUE GUTIÉRREZ CÁCERES**

Representante Legal

MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A.